

ENSEÑANZA PRACTICA DEL DERECHO: TECNICA DEL MANEJO DE FUENTES: CLINICA JURIDICA: PRACTICA

Por FEDERICO RAMIREZ BAÑOS

Delegado de la Facultad de Derecho de la
Universidad Nacional Autónoma de México.

PREFACIO

Una de las preocupaciones fundamentales que debe palpar en todo órgano directivo universitario, es la de preparar en forma integral y eficaz al egresado a fin de que esté en aptitud de ejercer con éxito su profesión. De ahí que toda la enseñanza deba dirigirse a capacitar al estudiante, para el trabajo profesional, para el oficio de su especialidad y para la innovación y perfeccionamiento de sus técnicas de trabajo, evitando la tendencia a encauzar la enseñanza a una mera contemplación de especialidades o a una información general inerte.

La nueva arquitecturación socio-económica que se está llevando a cabo en todo el hemisferio, cuenta entre una de sus resultantes más serias, la especialización dentro del campo de las profesiones liberales. De ahí que, ya no encontremos como antaño al "médico General", que igual que diagnosticaba un padecimiento y señalaba la terapéutica conveniente (internista), extirpaba un riñón (cirujano) o curaba una dolencia del corazón (cardiólogo). De igual manera, al abogado de nuestros días, ya no le es dado, como al de pasadas épocas, dilucidar con igual facilidad, un problema de Derecho Mercantil, que de Administrativo, Penal o Laboral. Ello no implica el menor cúmulo de conocimientos en nuestros modernos juristas; la razón de lo dicho estriba, en que siendo tan profusa la bibliografía sobre la extensa variedad de las disciplinas jurídicas y tan prolija la producción legislativa (en México existen más de 200 leyes administrativas), no es dable al estudioso del Derecho poseer una información exhaustiva y un conocimiento actualizado de lo producido en todas las ramas del Derecho.

De todo lo anterior, aparece la necesidad de dedicar una especial atención al aspecto práctico de la enseñanza del Derecho, a fin de que, orientando al estudiante a aplicar los métodos y las técnicas de investigación a los campos de trabajo que corresponden a cada una de

las especialidades, y preparándolo también en el uso de la técnica y el método en la investigación de problemas específicos, llegue a tener un conocimiento práctico y cabal de las diversas disciplinas que estudia, por medio o a través de una práctica realizada en casi todas sus materias.

II

De ahí que sea recomendable, en las asignaturas que lo ameriten, que el profesor dedique una parte del curso a tratar aspectos prácticos de la materia, de acuerdo con el grado de conocimiento y capacidad del alumno, y de acuerdo también, con el año que se curse.

Me permitiré presentar a vosotros algunos ejemplos que ilustrarán la anterior cuestión: El programa del cuarto curso de Derecho Civil de la Carrera de Licenciado en Derecho, estudia lo referente a los "Contratos". Ahora bien, el maestro después de explicar todo lo relativo a los contratos, o paralelamente a cada uno de ellos, propondrá cuestiones de orden práctico a sus alumnos: a) Les hará que redacten cada una de las diversas clases o tipos de contratos, llenando los requisitos que señale la ley de la materia; b) Hará varios grupos, dentro del mismo grupo, a los que asignará diversas funciones y carácter con el que irán a intervenir en un ejercicio que se llevará a cabo dentro del aula. Por ejemplo: si pensamos en un primer grupo de quince alumnos, 5 de ellos desempeñarán el papel de "actor" en el proceso, 5 serán "la parte demandada", 5 serán o fingirán como Secretarios del imaginario Tribunal, y 5 serán los "Jueces". Ahora bien, los que tengan el carácter de "actor", formularán por ejemplo, el escrito inicial de demanda de un juicio sumario de desahucio (contrato de arrendamiento); los alumnos SECRETARIOS, redactarían los autos o acuerdos de admisión, realizarían la notificación de emplazamiento y las sucesivas, desahogarían las diligencias de pruebas, etc., y en fin, desenvolverían toda la secuela del procedimiento, hasta llegar a la sentencia que sería pronunciada por los "JUECES". Otro grupo de 20 alumnos, tendría a su cargo el recurso de apelación. Aquí igual que antes, se dividirían las funciones: Apelante, tercero, secretario y Magistrado. Por último se formaría otro grupo igualmente de 20 (el número puede variar), que asumirían el papel en el juicio de amparo de: quejoso, tercero, autoridad responsable, secretarios y Ministros. De este modo se tendría completa la estructuración de un juicio.

Lo mismo podría hacerse tomando como base del juicio o acción, el incumplimiento de cada uno de los contratos estudiados. De este modo el alumno conocería y estudiaría mejor, cada uno de los diversos contratos previstos en el Código Civil y aplicando sus conocimientos de "Procedimientos o Procesal" (materia que cursan), se daría mejor cuenta como se lleva a efecto un juicio, así como de la importancia que tiene, en la especie, el conocer perfectamente el contrato y sus modalidades para alcanzar éxito al finalizar el proceso.

Esta técnica puede emplearse en casi todas las asignaturas que tengan proyección en la práctica: Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Fiscal, Garantías y Amparo, Mercantil, etc.

Si para clasificar mejor lo expuesto, tomamos el Curso de "Derecho Mercantil" que se lleva en el cuarto año de la carrera y que en rasgos generales comprende: a) El acto de comercio; b) Obligaciones de los comerciantes; c) Sociedades Mercantiles, etc., podríamos en clase, haciendo la división de grupos apuntada, división que sería rotativa, es decir, quince para un primer negocio, 15 ó 20 después, y así hasta que todo el grupo hubiere intervenido, propondríamos, decíamos, para principiar, el escrito de apertura del establecimiento o despacho de un comerciante; formulación de los avisos a las diversas autoridades fiscales y sanitarias; presentación de declaraciones para los efectos de impuestos; formulación de escritos de clausura, etc.

Cuando se tratara lo relativo a "Sociedades": 1º Elaborar una escritura constitutiva; 2º Hacer los trámites ante las diversas Dependencias (Secretaría de Relaciones, Secretaría de Economía en su caso, Registro Público de la Propiedad y del Comercio), etc., con el objeto de legalizar debidamente la Sociedad; 3º Celebrar en el aula, asambleas de tipo societario; 4º Aprobación de Balances por quienes tuvieran el carácter de "Comisarios"; 5º Presentación de problemas por "alumnos-administradores"; 6º Formulación del Balance de Liquidación y sus trámites legales, etc.; 7º Pago de acreedores, accionistas, fisco, etc.

El sistema propuesto presenta varias ventajas:

1.— Hace estudiar más al alumno y consecuentemente, que éste conozca mejor su materia. (Ya que todo se presenta en público delante del grupo).

2.— Proyecta un nuevo aspecto de la asignatura, que interesará vivamente al estudiante, por conocer el aspecto práctico del Derecho.

3.— Se le imprime movilidad a la clase.

4.— Más que un método de aprendizaje, es una manera de ayudarlos a aprender, despertando sus propias aptitudes.

Así un grupo de muchachos (seleccionados), inteligentes, retará a otro a discutir problemas de importancia y de ello resultará que ambos dedicarán más tiempo a la preparación de argumentos, selección de vocabulario, apuntes, notas, etc., siempre bajo la dirección amable del maestro.

También puede seguirse el sistema de dar a un corto grupo de alumnos (de 5 a 8), el desarrollo de un mismo trabajo, sabiendo que rendirán más en competencia, que haciendo trabajos diferentes.

III

Debe ser obligatorio, en todas las materias, o casi todas ellas, el que los alumnos escriban MONOGRAFIAS sobre los diversos temas, ya sea señalados por el maestro o de los expuestos en clase.

Esto tiene particular importancia. En efecto, me he encontrado sinnúmero de casos de estudiantes, que habiendo terminado sus estudios y necesitando elaborar su tesis de grado, tropiezan con grandes dificultades para ello. Lo anterior obedece a que en cinco años, nunca escribieron una cuartilla, jamás elaboraron un artículo, nunca pronunciaron una conferencia, ni siquiera saben como tomar notas, ni sacar y hacer sus fichas para un trabajo de investigación.

El estudiante europeo, en general, cuando inicia su carrera, escoge algunos temas por los que siente viva inquietud y le despierten crecido interés y en los cuales se pueda trabajar bastante, debiendo estar los temas relacionados entre si y, preferentemente desembocar sobre el centro mismo de interés. Tratará de que sus clases y seminarios, versen sobre estas cuestiones, redactará ensayos, artículos, etc., sobre ellas y con un adecuado desarrollo, logrará al cabo del tiempo, escribir un libro o tener material suficiente para ello.

Nuestros estudiantes están ayunos de estas técnicas, pero siendo justo, debemos confesar que somos los maestros los causantes de esta impreparación.

Lo anterior nos lleva a la conclusión de la necesidad que existe de crear, dentro del plan de estudios de la Carrera de Licenciado en Derecho, la clase de "PEDAGOGIA UNIVERSITARIA", en la cual se proporcionaría al alumno la preparación indispensable sobre todo lo relacionado con las cuestiones apuntadas, que son absolutamente necesarias para el nuevo profesional.

Si el estudiante desde que se inicia en la carrera profesional, cursara esta materia, de sensible modo enriquecería sus conocimientos, pues aprendería desde como estudiar un libro, hasta la forma de obtener el mayor provecho de su contenido. Sabría como seleccionar lo valioso de una obra, pudiendo así hacer sus fichas de trabajo, que podrían contener desde pensamientos, frases, definiciones, opiniones, etc., hasta síntesis de doctrinas o de exposiciones. Aprendería así mismo a anotar sus libros, a sacar apuntes en clase, a elaborar resúmenes de las mismas y en fin, a tener un verdadero acervo de conocimientos ordenados y clasificados, que con el devenir constituirían su mejor arma para la lucha en la vida profesional.

Para terminar esta cuestión, presentaré a vuestra consideración, un aspecto más que considero de enseñanza práctica y que he realizado en las cátedras que imparto, principalmente en la de Derecho Mercantil de cuarto año.

Transcurrido el primer cuatrimestre, ya me he podido dar cuenta del índice intelectual y cultural de casi todos mis alumnos, individualmente. Ahora bien, de acuerdo con el programa, es el momento de iniciar el estudio de todas las Sociedades Mercantiles, por lo que invito a todo el grupo a que participe de una manera más activa y novedosa, en el desarrollo del programa. Y así pregunto, quienes desean pasar al estrado —a mi lado— a exponer parte de lo que es motivo de una clase.

Ordinariamente acepta el 20 ó 25 por ciento de alumnado (mis grupos generalmente tienen una población escolar de 120). De este

porcentaje marco el orden en que harán la exposición y señalo, desde luego, a cada alumno, el tema a tratar o bien, los dejo en libertad de elegirlo. Teniendo la clase una duración de cincuenta minutos, el alumno en turno, usará de quince a veinte minutos de tiempo. Es conveniente seleccionar la parte del tema, a fin de facilitar al alumno expositor su trabajo, principiando por las cuestiones del programa menos arduas. Así por ejemplo, si vemos el estudio de la Sociedad Encomandita Simple, el estudiante expondrá los antecedentes históricos de la sociedad que se consulta, las diversas teorías acerca de la naturaleza y forma como la contempla nuestra legislación vigente. Si se trata de la Sociedad Anónima, el alumno seleccionado, disertará igualmente sobre los antecedentes históricos, su importancia en el Derecho Mexicano, su proyección dentro del mundo de los negocios, etc.

De los ejemplos presentados, se observa que la temática a desarrollar no es difícil, por tratarse, en principio, de cuestiones no muy concretas, fáciles de exponer y memorizar. Por demás está decir que el maestro señala una breve y accesible bibliografía al alumno; le concede un tiempo suficiente para la preparación del tema y lo auxilia y dirige en la confección de su trabajo.

He obtenido benéficos resultados con esta experiencia, que se han traducido en un gran entusiasmo, por parte de los estudiantes, para el estudio de la materia.

El sistema empleado representa varias ventajas, conformándose con señalar las principales de ellas :

a.— Robustece y estructura el sentido de responsabilidad del estudiante frente al grupo, a su maestro y a la propia Universidad.

b.— Crea o despierta una inquietud por el estudio y aumenta el deseo de superación.

c.— Empieza a perder el temor de expresarse ante un auditorio numeroso, tomando por ello cierta práctica para hablar en público.

d).— Corrige defectos en los que quizá no había reparado.

Terminada la exposición, el maestro felicitará al alumno, esto representa un valioso estímulo, y ya en privado, le señalará los errores en que hubiere incurrido, desde la excesiva velocidad, la lentitud en el hablar, el tono de la voz, la mímica, etc., etc.

IV

No quiero terminar este trabajo, aún a riesgo de fatigar la atención de vuestras Señorías, sin tratar, aunque sea brevemente, lo relativo a la Jurisprudencia como una fuente del Derecho, dentro del aspecto práctico del mismo.

Sabido es por vosotros que el juicio de amparo dentro del Derecho Mexicano, representa la institución jurídica por excelencia, a tra-

vés de la cual los derechos del hombre están protegidos en contra del abuso o desvío del Poder Público. No escapa tampoco a vuestro conocimiento, que por lo que toca a los derechos que se controvierten en los juicios civiles, administrativos, fiscales, laborales, etc., quien decide —generalmente— en última instancia, es la Suprema Corte de Justicia o los Tribunales Federales de Circuito, según el caso.

Ahora bien, de acuerdo con nuestra Ley Reglamentaria del Amparo, los artículos 193 y 193 Bis de este Ordenamiento, previenen respectivamente, lo siguiente :

(1) A iniciar :

193 : "La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno sobre interpretación de la Constitución y las leyes federales o tratados celebrados con las potencias extranjeras, es *Obligatoria* tanto para ella, como para las Salas que la componen, los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, Tribunales de los Estados, Distrito y Territorios Federales y Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, constituyen jurisprudencia, siempre que lo resuelto en ellas se encuentre en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario, y que hayan sido aprobadas por lo menos por catorce Ministros".

193 Bis. "La Jurisprudencia que establezcan las Salas de la Suprema Corte de Justicia sobre interpretación de la Constitución, leyes federales o tratados celebrados con las potencias extranjeras, es obligatoria para las mismas Salas y para los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, Tribunales de los Estados, Distrito y Territorios Federales y Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Las ejecutorias de las Salas de la Suprema Corte de Justicia, constituyen jurisprudencia, siempre que lo resuelto en ellas se encuentre en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario, y que hayan sido aprobadas por lo menos por cuatro Ministros".

Del contenido de los preceptos citados, se desprende la necesidad de que el Licenciado en Derecho, conozca perfectamente jurisprudencia dictada por la Suprema Corte, toda vez que represente el criterio del más Alto Tribunal y consecuentemente, aquel que deberán aplicar al decidir las controversias ante ellos planteadas, Los Tribunales inferiores.

De ahí la necesidad de que los alumnos de Derecho se familiaricen con este aspecto de su práctica, debiendo ser el maestro el encargado de este trabajo. Esta práctica se podría realizar dentro de la materia que llamamos "Pedagogía Universitaria".

El maestro se encargaría de dar a conocer a los alumnos las publicaciones, tanto oficiales como particulares, que existen sobre la materia y que no son en número mayor a cuatro : *Semanario Judicial de la Federación*, que edita la Suprema Corte de Justicia, y que comprende todos los fallos o ejecutorias pronunciadas por ella; *Boletín de In-*

formación Judicial (Revista Mensual que edita la Asociación Nacional de Funcionarios Judiciales; Anales de Jurisprudencia (privada), Sección de Jurisprudencia (privada).

Así mismo el maestro se encargaría de enseñar la manera de consultar estas publicaciones (cuestión que ignoran hasta algunos abogados), así como de orientar a los alumnos para que supiesen consultar las ejecutorias no publicadas, pero que ya existen recopiladas en una Dependencia de la Suprema Corte de Justicia, denominada "Semanaario Judicial de la Federación".

Ahora bien, el hecho de que no en todas las legislaciones americanas existan preceptos como los de la Ley de Amparo Mexicana, no es óbice para que la Jurisprudencia no se estudie en forma sistemática y ordenada, debiendo promover las facultades de Derecho de los países donde no existan publicaciones especializadas de este tipo, la creación de las mismas, por ser de vital importancia su conocimiento para los estudiantes que más tarde se convertirán en profesionales.